

CONVENIO DE COLABORACIÓN COBAQROO - IESCDA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LO SUCESIVO "EL COBAQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO; Y POR IMPULSORA EDUCATIVA DEL CARIBE, S.C. A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO DE AMERICA, EN LO SUCESIVO "IESCDA" REPRESENTADA POR LA DRA. SHARON VIVANCO VILLANUEVA RECTORA DEL INSTITUTO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COBAQROO".

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 95, emitido por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto del mismo año, modificado, adicionado y derogado mediante el Decreto número 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo del año dos mil dos.

I.2.- Que tiene por objeto impartir la educación correspondiente al nivel medio superior en las distintas modalidades, así como establecer, promover, organizar, administrar, y sostener planteles en los lugares del estado que estime conveniente, expedir certificados de estudio, diplomas y títulos académicos, así como celebrar contratos y otros tipos de actos para el cumplimiento de su objeto.

I.3.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, el Licenciado Jorge Carlos Aguilar Rodríguez, en su carácter de **Director General**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de enero del año 2025, otorgado por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

I.4.- Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida de los Héroes, número 310, entre Justo Sierra y Bugambilias, de la Colonia Adolfo López Mateos, de esta Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México. C.P. 77010. teléfonos (983) 8350040, extensión 101 y página web www.cobaqroo.edu.mx.

I.5.- Que su Clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: CBE8008274T6.

I.6.- Que, conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "IESCDA".

DECLARA "IESCDA".

II.1 Que es una Sociedad Civil denominada "Impulsora Educativa del Caribe", S.C. cuyo objetivo es impartir, ofrecer y proporcionar servicios educativos superior y posgrado y de capacitación en el estricto cumplimiento de las leyes que corresponden y en cualquier lugar del territorio nacional e internacional.

II.2 Que tiene por objetivo ofrecer y proporcionar servicios de enseñanza e investigación científica en todas las áreas del conocimiento humano, según consta en la escritura pública número P. A. mil ochocientos setenta y siete de fecha 4 de mayo del año 2016, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Jesús Angulo Cervera, titular de la Notaría Pública 70 de la ciudad de Chetumal, del estado de Quintana Roo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio número 965 de fecha 18 de mayo de 2016.

II.3 Que su representante la Dra. Sharon Vivanco Villanueva está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio.

II.4 Ser una institución privada constituida conforme a la legislación mexicana como sociedad civil "Impulsora Educativa del Caribe S.C." cuya rectoría se encuentra en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo.

II.5 Que, consciente de la importancia que reviste para la institución la tarea educativa, tiene interés por participar en la formación de profesionales capacitados y con un alto sentido de responsabilidad.

II.6 Que para efectos del presente convenio declara el registro federal de contribuyente IEC160504LG8 y tener su domicilio en Avenida Constituyentes del 74 #1003 Residencial Constituyentes de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Bajo los términos y condiciones del presente convenio las partes establecen los mecanismos de colaboración para promover y coadyuvar en la educación formal en el nivel de educación MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR y POSGRADO, para las y los trabajadores en activo de "EL COBAQROO", cónyuge, sus hijo(a)s, y sus padres, con el fin de fomentar el conocimiento y desarrollar las habilidades y destrezas de éstos, en beneficio de la sociedad quintanarroense que espera la prestación de servicios públicos de calidad.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

I. Por parte de "EL COBAQROO"

- A) Brindar la oportunidad para que los alumnos que cursan sus estudios en el "SISTEMA IESCD A" puedan llevar a cabo asesorías, visitas de estudio, servicio social

y prácticas profesionales, etc. en las instalaciones de "EL COBAQROO" de conformidad con las normas vigentes en esa institución.

- B) Con el propósito de lograr una preparación integral en las y los trabajadores de "EL COBAQROO" en conjunto con el departamento de vinculación universitaria de "IESCDA", programarán la participación de docentes y estudiantes para que den a conocer sus experiencias profesionales a través de pláticas, conferencias, cursos, etc. para beneficio de ambas partes.

II. Serán obligaciones por parte de "IESCDA":

- A) Brindar la oportunidad para que las y los trabajadores que prestan sus servicios en favor de "EL COBAQROO" y los familiares especificados en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, puedan llevar a cabo asesorías y visitas de estudio en las instalaciones de "IESCDA", de conformidad con las normas vigentes en esa institución.
- B) Ofrecer y otorgar a los trabajadores que prestan sus servicios a favor de "EL COBAQROO" y los familiares especificados en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, los porcentajes de descuento contenidos en el esquema de promociones descrito en la Cláusula TERCERA del presente Convenio.
- C) Sostener los porcentajes de promociones a los que se refiere el inciso anterior, conforme a lo descrito en la Cláusula TERCERA del presente Convenio, siempre y cuando:
1. Las y los trabajadores continúen prestando sus servicios a "EL COBAQROO", es decir, que se encuentren en activo.
 2. Las y los trabajadores y/o sus familiares, respeten y cumplan las normas y los estatutos internos de el "IESCDA".

TERCERA. PROMOCIONES.

Serán beneficiarios de las promociones las y los trabajadores que prestan sus servicios a favor de "EL COBAQROO" y los familiares especificados en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, a quienes se les aplicará un descuento sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción, el cual no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

En este sentido, los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior recibirán los descuentos conforme al siguiente desglose:

1.-NIVEL MEDIO SUPERIOR

- Un descuento del 50% (cincuenta por ciento) aplicable al pago por incorporación a la SEQ, (pago único).
- Un descuento del 40% (cuarenta por ciento) aplicable al precio de la colegiatura mensual.
- Un descuento del 100% en el pago de reinscripción cuatrimestral.

2.-NIVEL SUPERIOR

- Un descuento del 100% en el pago de la inscripción.
- Un descuento del 30% (treinta por ciento) aplicable al precio de la colegiatura mensual.
- Un descuento del 50% en el pago de reinscripción cuatrimestral.

3.-NIVEL POSGRADO

- Un descuento del 100% en el pago de la inscripción.
- Un descuento del 30% (treinta por ciento) aplicable al precio de la colegiatura mensual.
- Un descuento del 50% en el pago de reinscripción cuatrimestral.

"LAS PARTES" acuerdan que los porcentajes de descuentos descritos anteriormente, mantendrán su vigencia durante el tiempo de estudios de cada uno de los beneficiarios que se inscriban al amparo de los beneficios que otorga el presente Convenio, siempre y cuando dicha inscripción se realice dentro del término de vigencia de este.

Para hacer válida la promoción por parte del trabajador, este tendrá que acudir al **Departamento de Vinculación** y presentar los siguientes documentos:

1. Acta de Nacimiento y
2. Constancia Laboral o cualquier documento que sirva para acreditar ser trabajador en activo de "EL COBAQROO".
3. La documentación pertinente según el nivel educativo a ingresar.

Para hacer extensiva y válida la promoción a los cónyuges, esposa(o)s, hijos (a) o padres de los trabajadores, el interesado tendrá que acudir al **Departamento de Vinculación** del "IESCDA" y presentar los siguientes documentos:

1. Acta de Nacimiento, y
2. Documento que sirva para acreditar ser familiar del trabajador en activo de "EL COBAQROO".
3. Constancia Laboral o cualquier documento que sirva para acreditar que el familiar es trabajador en activo de "EL COBAQROO".
4. La documentación pertinente según el nivel educativo a ingresar.

Así mismo, las partes acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornarán inoperantes para los beneficiarios de "EL COBAQROO" inscritos en "IESCDA" cuando:

- A. Obtengan un promedio de calificaciones inferiores a 8.5 al término de cada periodo académico que se encuentre cursando.
- B. Estos no aprueben la o las asignaturas que se encuentren cursando.
- C. Tengan un retraso de tres meses en el pago de las colegiaturas mensuales.
- D. Cometan faltas al reglamento interno del "IESCDA"

CUARTA. MODELO EDUCATIVO

Nuestro programa de estudio está basado en competencias técnicas y profesionales, las carreras que oferta el Instituto se encuentran entre las mejores pagadas y demandadas por el mercado laboral.

Modelo:

- Centrado en la persona.
- Basado en competencias profesionales.

Sistemas de experiencia profesional:

- Formación dual, obtienes mayor experiencia profesional.
- Alineado a competencias laborales.

Estructura y organización curricular:

- Modalidad en línea.

Se obtiene el título:

- Al tener 100 % de tus créditos.

QUINTA. DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES (ÚNICAMENTE LICENCIATURA).

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio expresado en la cláusula primera, "LAS PARTES" acuerdan que "EL COBAQROO" solicitará por escrito el número de alumnos que necesitará durante el período correspondiente para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales. La cantidad de alumnos que "EL COBAQROO" puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los alumnos y asegurar que el servicio social y/o prácticas profesionales realmente contengan un valor agregado tanto para "IESCDA" como para el alumno.

Teniendo en consideración que para la liberación en ambos casos (servicio social y /o prácticas profesionales) se tomarán en cuenta el nivel de compromiso profesional demostrado por los estudiantes, considerando incluso la revocación de la constancia de aceptación en los siguientes casos:

1. Faltas de asistencia constantes y sin justificación.
2. No cumplimiento de entregas de trabajos programados en el cronograma de actividades y/o falta de entrega de reportes con la periodicidad requerida.

"EL COBAQROO" podrá solicitar a "IESCDA" que sustituya al alumno que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordado con "EL COBAQROO".

Para tal efecto, "EL COBAQROO" notificará a "IESCDA" los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del alumno.

En caso de que el "IESCDA" tenga estudiantes disponibles que cumplan con los requisitos para realizar el servicio social y prácticas profesional en "EL COBAQROO", el "IESCDA", propondrá a "EL COBAQROO" a dichos alumnos para la sustitución.

En consecuencia, de lo anterior, y para un adecuado desarrollo de los compromisos establecidos en la presente Cláusula, "LAS PARTES" acuerdan asumir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE "IESCDA".

- I. Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo del servicio social y prácticas de sus alumnos.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán su servicio social y prácticas profesionales, con la finalidad de cubrir con el número de alumnos requeridos por "EL COBAQROO".
- III. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
- IV. Garantizar que los alumnos tengan toda la información y formatos referentes a su servicio social y prácticas profesionales.
- V. Realizar los trámites correspondientes para que el servicio social que se realice en "EL COBAQROO" sea considerado como válido, por lo que "EL COBAQROO" no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante el "IESCDA" ni ante los Alumnos.
- VI. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar su servicio social a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos, normatividad interna y demás indicaciones de "EL COBAQROO" y a conservar el orden y disciplina en sus instalaciones en todo momento.
- VII. Informar a las y los estudiantes que "EL COBAQROO" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los alumnos.
- VIII. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales y/o muerte.
- IX. Garantizar que los alumnos que vayan a realizar su servicio social se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social Puesto que todo accidente, enfermedad, pérdida, etc. que se pueda presentar durante el tiempo del servicio social o durante el traslado del alumno de su domicilio particular al de "EL COBAQROO" o viceversa, no será responsabilidad de este último.
- X. A sacar en paz y a salvo a "EL COBAQROO" de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los Alumnos.

OBLIGACIONES DE "EL COBAQROO".

- I. Dar las indicaciones precisas sobre las actividades a realizar por parte de las y los alumnos que vayan a realizar su servicio social y prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a las y los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar su servicio social y prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar información sobre el desarrollo y aplicación de las mismas.
- IV. El servicio social y prácticas profesionales serán realizadas a título gratuito.
- V. Notificar al responsable del "IESCDA" las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de su servicio social y prácticas profesionales.

- VI. Designar un asesor de "EL COBAQROO" que otorgará apoyo y asesoría al alumnado en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio del Servicio Social.
- VII. La Dirección Administrativa de "EL COBAQROO" deberá expedir una carta de terminación de prácticas profesionales al concluir el alumno el periodo señalado en la cláusula primera del presente convenio.

QUINTA. SUSPENSIÓN DE ALUMNOS.

El "IESCDA" podrá suspender temporal o definitivamente a las y los alumnos que realicen su servicio profesional en "EL COBAQROO" cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
- b) El cometer alguna falta conforme a las Normatividad Vigente y aplicable en "EL COBAQROO";
- c) La prisión preventiva del alumno;
- d) El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto

"IESCDA" indicará a "EL COBAQROO" si es posible sustituir a los alumnos suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

SEXTA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

"LAS PARTES" conviene utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el apoyo técnico.

En caso de sufrir algún daño durante el desarrollo de las actividades se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el seguimiento y cumplimiento de las diferentes acciones y actividades objeto de este instrumento "EL COBAQROO" y el "IESCDA" designan como responsables operativos a las personas que a continuación se indican:

- a) Por parte de "EL COBAQROO": Mtra. Ana Belem Rendón Peraza, Jefa del Departamento de Vinculación y Difusión.
- b) Por parte del "IESCDA": Licda. Herminia Ibarra Ramírez, Directora de Vinculación y Extensión Universitaria.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos de colaboración, los que deberán ser formalizados por escrito por quienes cuenten con facultades para comprometer a "LAS PARTES" mismos que formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

Los convenios específicos formarán parte del presente instrumento y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma específica, los que, de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- Los responsables de su ejecución;
- Los compromisos asumidos por cada una de las "LAS PARTES";
- El plan y calendario de trabajo;
- Los recursos humanos, técnicos, materiales y, en su caso, financieros necesarios para su ejecución y administración, y;
- Todos aquellos aspectos y elementos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio general de colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por las "LAS PARTES", debiendo constar por escrito a través de la formalización del instrumento jurídico correspondiente (convenio modificadorio), obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre que las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto de este instrumento jurídico.

DÉCIMA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Este convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre "LAS PARTES". Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los convenios de colaboración específicos a que se refiere la cláusula OCTAVA.

De igual forma, convienen en que los representantes de los enlaces designados podrán facultar a terceras personas a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio general de colaboración, previa comunicación de las "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las "LAS PARTES" acuerdan que en virtud del presente convenio de colaboración, podrán recibir de las otras partes información que pudiera determinarse como reservada o confidencial, en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita y visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar ni reproducir, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades competentes de cada parte. Así mismo, deberá observarse lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, según corresponda.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza que se deriven de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este instrumento, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a los dos en proporción a su participación.

DÉCIMA TERCERA. USO DE EMBLEMAS.

Las "LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación para efectos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de las "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de las "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde

ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, dejar a salvo a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración debido a, caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos, las "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que se requieran para el remedio de la situación que se trate.

Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que acuerden las "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de las "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 días hábiles siguientes, de no ser así cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como válida.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ésta se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad Chetumal, Quintana Roo, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por cualquier circunstancia les pudiere corresponder.

VIGÉSIMA. DEL DOLO Y MALA FE.

"LAS PARTES" manifiestan y están de acuerdo que en el presente convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga

o parecida, por lo cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente. Las partes entienden y están de acuerdo que este convenio es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.

VIGÉSIMA PRIMERA. LENGUAJE NO VINCULANTE.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente convenio obliga legalmente a las mismas, ni generaran obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL TIEMPO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la firma del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por rescindido el presente convenio sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de **30 (treinta) días naturales** entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio.

Enteradas las partes del contenido del presente convenio y sus alcances legales, lo firman de conformidad al margen y al calce, por triplicado, en unión de los testigos aptos para testificar el presente acto, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

POR EL COBAQROO



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COBAQROO

POR EL IESCD



DRA. SHARON VIVANCO VILLANUEVA
RECTORA IESCD

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO DE AMÉRICA "IESCD", CON FECHA 14 DE ABRIL DE 2025, CONSTA DE DOCE PÁGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.